

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 9 de diciembre de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00011-00
Proceso: Disminución de cuota alimentaria.
Providencia: Sustanciación
Demandante: Santiago Landazábal Castellanos
Demandada: Midiam Mendoza Lizcano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Nueve de diciembre de dos mil veinte.

Antecedentes:

Por auto del 29 de octubre pasado –Fol. 70-71 del C.1- se nombró a la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ como apoderada de oficio del señor Santiago Landazábal Castellanos, amparado de pobre en el presente proceso.

Con posterioridad, se recibió un memorial de la togada –Fol. 79-80 del C.1- por medio del cual manifestó que *“NO es posible aceptar el cargo de APODERADA DE OFICIO”* por cuanto *“ha sido designada en más de cinco procesos, dentro de los cuales ha aceptado el cargo de forma gratuita”*, relacionando los procesos en los cuales actúa como defensora de oficio y curadora.

Para resolver se considera:

Teniendo en cuenta que la doctora Mary Luz Acevedo Sáenz se encuentra actuando como abogada de oficio en más de cinco proceso, y manifiesta su no aceptación para representar al señor Santiago Landazábal Castellanos, se impone conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la aceptación de la excusa justificada allegada por la abogada designada y en consecuencia se dispondrá su relevo.

Corolario a lo anterior, se ordenará designar al abogado RAFAEL BERMUDEZ SANTOS para que actúe en el presente proceso como apoderado de oficio del señor SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, amparado de pobre, el cual puede ser contacto en la dirección e-mail: rabersa2007@hotmail.com, advirtiéndole además que el presente cargo es de forzosa aceptación, la cual deberá manifestar o de ser del caso, presentar prueba que justifique el rechazo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa justificada allegada por la abogada designada y en consecuencia disponer su relevo.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado RAFAEL BERMUDEZ SANTOS para que actúe en el presente proceso como apoderado de oficio del señor SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, amparado de pobre, el cual puede ser contacto en la dirección e-mail: rabersa2007@hotmail.com, advirtiéndole además que el presente cargo es de forzosa aceptación, la cual deberá manifestar o de ser del caso, presentar prueba que justifique el rechazo.

Líbrese por secretaría los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, diciembre 10 de 2020

Edgar Fernando García
Gutiérrez
Secretario

Firmado Por:

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b10b91f71c33a8dfaeb503854d332940d24577143692b5736cc9efcaee551a34

Documento generado en 09/12/2020 06:11:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>